



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2026**

**Expte. OV 2026/402940/950-023/00027**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veintiséis, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Jorge Matías Moreno Pérez  
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez  
D. Javier Fuentes Fernández  
D. Matías Sánchez Fernández  
D<sup>a</sup>. Montserrat Pérez Sabio

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Díaz Goicoechea, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto también asiste de Orden de la Presidencia el Administrativo D. Francisco Galafat Cabrera.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026.**

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de esta Junta de Gobierno Local celebrada el día veintitrés de julio de dos mil veintiséis. No haciéndose ninguna rectificación al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad.

**2º.- ASUNTOS SOCIALES.**

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes informes remitidos por el Centro Comarcal de Asuntos Sociales de la Excmo. Diputación Provincial de Almería, con sede en Berja y resultando:

**2.1.- AYUDA A DOMICILIO.**

**2.1.1.** De D/D<sup>a</sup>. GEM con DNI \*\*\*8792\*\* que inicia el Servicio el: 24-07-2026, intensidad mensual concedida: 92 horas/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

**2.1.2.** De D/Dª. IAP con DNI \*\*\*0534\*\* que inicia el Servicio el: 27-07-2026, intensidad mensual concedida: 60 horas/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

**2.1.3.** De D/Dª. AFG con DNI \*\*\*8807\*\* que inicia el Servicio el: 23-07-2026, intensidad mensual concedida: 61 horas/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

**2.1.4.** De D/Dª. CERG con DNI \*\*\*1067\*\* que inicia el Servicio el: 06-07-2026, intensidad mensual concedida: 92 horas/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

**2.1.5.** De D/Dª. ERM con DNI \*\*\*9226\*\* que inicia el Servicio el: 21-07-2026, intensidad mensual concedida: 56 horas/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

**2.1.6.** De D/Dª. AMA con DNI \*\*\*0302\*\* que inicia el Servicio el: 22-06-2026, intensidad mensual concedida: 55 horas/mes, aportación el primer mes que la persona interesada deberá ingresar al Ayuntamiento 15.28.-€/mes, aportación resto de mensualidades que la persona interesada deberá ingresar al Ayuntamiento: 45,74.-€/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

**2.1.7.** De D/Dª. IAP con DNI \*\*\*5070\*\* que inicia el Servicio el: 27-07-2026, intensidad mensual concedida: 20 horas/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

**2.1.8.** De D/Dª. NVM con DNI \*\*\*0773\*\* que inicia el Servicio el: 22-06-2026, intensidad mensual concedida: 56 horas/mes, aportación el primer mes que la persona interesada deberá ingresar al Ayuntamiento 15.04.-€/mes, aportación resto de mensualidades que la persona interesada deberá ingresar al Ayuntamiento: 46,57.-€/mes. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la ampliación de la intensidad solicitada.

## **2.2. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**2.2.1** De D/Dª ECR con DNI \*\*\*3142\*\* que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un pago único de 500,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 210,00 € y la de la Diputación Provincial a 290,00 €.

### **3º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA FERIA DE BERJA 2026.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2026/402940/006-205/00027 (C-69-26)** y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 27 de julio de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del **suministro en régimen del alquiler de equipos eléctricos para la Feria de Berja 2026.**

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en nueve mil trescientos ochenta y nueve euros (**9.389,60 €**), desglosados en siete mil setecientos sesenta euros (**7.760,00 €**) de principal y mil seis cientos veintinueve euros con sesenta céntimos de euro (**1.629,6 €**) de IVA, calculado al 21 %.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 28 de julio de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 28 de julio de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**Segundo.** – Adjudicar a, VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, con CIF A-23434970, el contrato menor de suministro en régimen del alquiler de equipos eléctricos para la Feria de Berja 2026 nueve mil trescientos ochenta y nueve euros (**9.389,60 €**), desglosados en siete mil setecientos sesenta euros (**7.760,00 €**) de principal y mil seis cientos veintinueve euros con sesenta céntimos de euro (**1.629,6 €**) de IVA, calculado al 21 %.

**Tercero.** - Aprobar el gasto de nueve mil trescientos ochenta y nueve euros (**9.389,60 €**), con cargo a la partida 338.226.99 del vigente presupuesto municipal.

**4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE PRESTACION DEL SERVICIO DEL ESPECTACULO “LA MALDICIÓN PIRRATA”, EL PASACALLES “MUNDO CONEJO” Y “PAYASOS REGALONES” Y FIESTAS DEL AGUA Y DE LA ESPUMA PARA LA FERIA DE BERJA 2026.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2026/402940/006-305/00013 (C-66-26)** y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2026, se ordena la incoación de expediente de contratación del servicio del espectáculo “La Maldición Pirrata”, el pasacalles “Mundo Conejo” y “Payasos Regalones” y fiestas del Agua y de la espuma para la Feria de Berja 2026.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en once mil doscientos cincuenta y tres euros (11.253,00 €), desglosados en nueve mil trescientos euros (9.300,00 €) de principal y mil novecientos cincuenta y tres euros (1.953,00 €) de IVA, calculado al 21 %.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 22 de julio de 2026, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como informe del Sr. Interventor Acctal., de fecha 24 de julio de 2026, informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**Primero.** – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

**Segundo.** – Adjudicar a PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES, con CIF B04876942, el contrato menor de servicios del espectáculo “La Maldición Pirrata”, el pasacalles “Mundo Conejo” y “Payasos Regalones” y fiestas del Agua y de la espuma para la Feria de Berja 2026 por un importe total de once mil doscientos cincuenta y tres euros (11.253,00 €), desglosados en nueve mil trescientos euros (9.300,00 €) de principal y mil novecientos cincuenta y tres euros (1.953,00 €) de IVA, calculado al 21 %.

**Tercero.** - Aprobar el gasto de once mil doscientos cincuenta y tres euros (11.253,00 €), con cargo a la partida 338.226.99 del vigente presupuesto municipal.

**5º.- PROPUESTA PARA LA RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES EN EL FUNDAMENTO JURIDICO OCTAVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LOS PUNTOS 5º, 6º, 7º, 8º Y 9º DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE JULIO DE 2026.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo, Programas Europeos, eficiencia energética, consumo y CVEH en relación con los siguientes expedientes **OV-Urb:** 2026/402960/003-040/00013; 2026/402960/003-040/00014; 2026/402960/003-040/00016; 2026/402960/003-040/00001; 2026/402960/710-080/00002.**M/Exp:** OM/019/26; OM/020/26; OM/022/26; OM/023/26; OM/024/26 y resultando:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.** – En los puntos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2026 fueron aprobados los correspondientes cinco acuerdos relativos a **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE RIGUARTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA; MEMORIA VALORADA PARA LA EJECUCION DE CANALIZACION DE AGUAS EN EL RECINTO DEL ESPACIO ESCENICO "MIGUEL SALMERON" DEL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA; PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE RIGUARTE C.P.M.E.(\*) 503.652,40 / 4.076.470,25 - EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA; PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE C. RIGUARTE, C.P.M.E. 503.667,34 / 4.076.876,47 EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BERJA y PROYECTO DE EJECUCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD MEDIANTE ESCOLLERA EN CAMINO RURAL DE BERJA C. RIGUARTE, C.P.M.E.(\*) 503.626,52 / 4.076.594,69 EN EL**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**TERMINO MUNICIPAL DE BERJA**, correspondientes correlativamente a los expedientes de referencia.

**SEGUNDO.-** Que se han observado errores en el fundamento jurídico 8 de los referidos cinco Acuerdos consistente en:

En los Acuerdos adoptados en los puntos 5º, 6º, 7º y 8º de la Junta de Gobierno Local, expedientes OM19/26, OM/22/26, OM/23/26 y OM/24/26, se decía:

“OCTAVO.- Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Promoción del deporte e instalaciones deportivas) y 9.20 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos)”

Y se debió decir:

“OCTAVO.- Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad) y 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios)”

En el Acuerdo adoptado en el punto 9º de la Junta de Gobierno Local, expediente OM/20/26, se decía:

“OCTAVO.- Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (Promoción del deporte e instalaciones deportivas) y 9.20 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos).”

Y se debió decir:

“OCTAVO.- Esta materia es de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (El saneamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento) y 9.4 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento).”

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** Dispone el art. 53 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, que las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común.

**SEGUNDO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que regula la rectificación de errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en los actos administrativos.

Con base en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Ejercitar la potestad administrativa de revisión de oficio por errores materiales de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, rectificando los puntos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2026 en el sentido indicado en el antecedente de hecho segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

### **6º.- PROPUESTA PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN, DEL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN A COMPRA, DE ORDENADORES DE SOBREMESA, MONITORES Y SOLUCIONES ASOCIADAS.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2026/402940/006-202/00002 (C-63-26)** y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2026, aprueba el expediente para la contratación de suministro, en régimen de arrendamiento con opción de compra, de ordenadores de sobremesa, monitores y soluciones asociadas para el Ayuntamiento de Berja, procedimiento abierto, con tramitación urgente, convocando su licitación para que se presenten



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

ofertas por un plazo de siete días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, han concurrido las siguientes empresas:

- NIF: B50570571 SOLITIUM, S.L.

La Mesa de Contratación, en su reunión celebrada el día 22 de junio de 2026, tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, acuerda admitir al licitar presentado.

Posteriormente, en la misma reunión, se procede a la apertura del sobre B con la propuesta técnica trasladando la misma al técnico para su valoración, el 23 de junio de 2026 y una vez recibido el informe técnico, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

| LICITADOR         | PUNTUACIÓN |
|-------------------|------------|
| 1. SOLITIUM, S.L. | 45,00      |

Posteriormente se procede a la apertura del sobre de oferta económica, y la mesa ha valorado la proposición de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B50570571 SOLITIUM, S.L.:

- Propuesta: 170.910.03.-€, sin impuestos y 206.801,14.-€ con IVA incluido. Puntuación: 55  
Motivo: Ser la mejor oferta

Finalmente, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores tras la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y los evaluables mediante la aplicación de fórmulas, la Mesa de Contratación concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B50570571 SOLITIUM, S.L.

Total criterios CJV: 45

Total criterios CAF: 55

Total puntuación: 100.

A la vista de la lista, el licitador SOLITIUM, S.L. con CIF B50570571, ha resultado propuesto como adjudicatario por la mesa de contratación.

En consecuencia, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como los Decretos 0392/23 y 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, respectivamente, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros, adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
**BERJA**  
(Almería)

**Primero.** – Acertar la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación del expediente **2026/402940/006-202/00002 (C-63-26)** a favor de SOLITIUM, S.L. con CIF B50570571, por una duración de 5 años y un importe total de **DOS CIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO CON CATORCE CENTIMOS DE EURO (206.801,14.-€)**, desglosados en un total de ciento setenta mil novecientos diez con cero tres céntimos de euro (170.910.03 €) de principal y treinta y cinco mil ochocientas noventa y uno con once céntimos de euro (35.891,11 €) de IVA calculado al tipo del 21%.

**Segundo.** – Requerir al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el

siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5% del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido, la cual asciende a ocho mil quinientos cuarenta y cinco con cincuenta céntimos de euro (8.545,50.- €).

d) Fotocopia de la póliza en vigor del seguro de responsabilidad civil y justificante del pago de la prima.

**Tercero.** - Advertir al licitador propuesto de que, en caso de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA